reinventando / los seguros

Recibo de primas

Datos de la póliza

Ramo:	Daños	**Periodo cubierto:**	19 de Septiembre de 2017 al 19 de Septiembre de 2018
Producto:	Daños	**Moneda:**	NACIONAL
Número de póliza:	RNA539770400	**Conducto de cobro:**	Agente
Número de endoso:	RNA53977	**Folio único:**	901700475911
Tipo de pago:	CONTADO	**Identificador:**	RNA539770400RNA5397700010101
Vigencia a las 12 hrs del	19/09/2017		
al	19/09/2018		
Tipo de cambio informativo:	1.00		
Tipo de póliza:	Responsabilidad Civil, Transportistas		

Datos del contratante

Nombre:	SERVICIO SOLORZANO LOPEZ SA DE CV		
RFC:	SSL980921TW0		
Calle:	CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO KM 1		
Colonia:	CENTRO		
Municipio:	OCOSINGO	**C.P.:**	29950
Estado:	CHIAPAS	**País:**	México

Datos del documento

Forma de pago:	Pago en una sola exhibición
Método de pago:	No Aplica
Serie del documento:	01-01
Serie AXA:	DAN
Folio AXA:	004715356
Lugar de Venta:	OCOSINGO, CHIAPAS

Cantidad / Unidad	Concepto	Importe
1.0 Servicio	Prima Neta	7,347.45
1.0 Servicio	Derechos	315.00
	I.V.A. 16.00 %	1,225.99
	Total a pagar	8,888.44

(Ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.)

¡Conoce MIT!

- No compartas información, realiza tu pago en línea a través de **axa.mx**
- Aceptamos tarjetas de crédito Visa, Master Card y Amex, tarjetas de débito y cuenta clabe.

Datos Fiscales

Folio Fiscal:	CA34AB8C-4CFC-4163-9953-015213C240A0
No. de Serie del Certificado de Sello Digital:	00001000000403813412
Fecha y hora de Expedición:	2017-09-04T14:10:33
Fecha y hora de Certificación:	2017-09-04T14:12:44
Lugar de Expedición:	Ciudad de México, México
Expedido En:	Av. Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Del. Benito Juárez, México Ciudad de México, México

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Av. Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Del. Benito Juárez, México Ciudad de México, México
RFC: ASE931116231
Teléfono 5169-1000
Régimen general de ley de personas morales
axa.mx

Este documento
es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet

reinventando / los seguros

Recibo de primas

Datos de la póliza

Ramo:	Daños	**Periodo cubierto:**	19 de Septiembre de 2017 al 19 de Septiembre de 2018
Producto:	Daños	**Moneda:**	NACIONAL
Número de póliza:	RNA539770400	**Conducto de cobro:**	Agente
Número de endoso:	RNA53977	**Folio único:**	901700475911
Tipo de pago:	CONTADO	**Identificador:**	RNA539770400RNA5397700010101
Vigencia a las 12 hrs del	19/09/2017		
al	19/09/2018		
Tipo de cambio informativo:	1.00		
Tipo de póliza:	Responsabilidad Civil, Transportistas		

Datos del contratante

Nombre:	SERVICIO SOLORZANO LOPEZ SA DE CV		
RFC:	SSL980921TW0		
Calle:	CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO KM 1		
Colonia:	CENTRO		
Municipio:	OCOSINGO	**C.P.:**	29950
Estado:	CHIAPAS	**País:**	México

Datos del documento

Forma de pago:	Pago en una sola exhibición
Método de pago:	No Aplica
Serie del documento:	01-01
Serie AXA:	DAN
Folio AXA:	004715356
Lugar de Venta:	OCOSINGO, CHIAPAS

Cantidad / Unidad	Concepto	Importe
1.0 Servicio	Prima Neta	7,347.45
1.0 Servicio	Derechos	315.00
	I.V.A. 16.00 %	1,225.99
	Total a pagar	8,888.44

(Ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.)

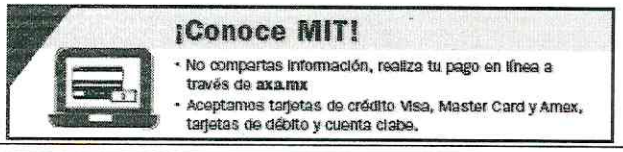

Datos Fiscales

Folio Fiscal:	CA34AB8C-4CFC-4163-9953-015213C240A0
No. de Serie del Certificado de Sello Digital:	00001000000403813412
Fecha y hora de Expedición:	2017-09-04T14:10:33
Fecha y hora de Certificación:	2017-09-04T14:12:44
Lugar de Expedición:	Ciudad de México, México
Expedido En:	Av. Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Del. Benito Juárez, México Ciudad de México, México

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Av. Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Del. Benito Juárez, México Ciudad de México, México
RFC: ASE931116231
Teléfono 5169-1000
Régimen general de ley de personas morales
axa.mx

Este documento
es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet

reinventando / los seguros

Datos del agente

Número	Nombre	No. de promotor	Centro de costos	Oficina
	Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	20113	65121	20069

Leyendas del documento

Consideraciones Importantes

Se recomienda no entregar ningún pago de primas, sin haber recibido el comprobante de pago respectivo.
Conserva tu comprobante de pago para posibles aclaraciones futuras.
Le recomendamos efectuar los pagos de prima mediante cheque salvo buen cobro a nombre de AXA Seguros, S.A. de C.V., o transferencia electrónica en los bancos que se indican en el Recibo de Pagos Provisional.
El pago del recibo actual no exime al contratante de adeudos anteriores de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y con la cláusula referente al pago de primas de las Condiciones Generales del producto.

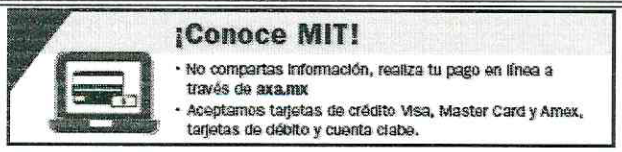

Sello digital del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet

YwWnLqdiJlbvm1tljHW58yheXDPWQ534HHnvNlrTS5Jd87UkW7oeIAbileLdNFAq4zXj9JJ1kFKJeup11uBigqVKKCtTgEzbk3Y91aF/vnDl4iOsygpcnoQOJPVE95gTJe+ZSDTUdkt7
zRhPERdty0DK4syTJxcaiZ7o7/rVXzYGgnUfyzqNTVa/vgX30tHIe+AxbpY9qLbodFhxM2SiGw3a/fYCCUbbkyEiYCXXYP0xjMJ1QCiQ4nnuKpKJl67b0PP86II2baBCGqd8BfjSka9Y

Sello digital del Servicio de Administración Tributaria

h4EPGpNpEqs0r6cx8VD99v/Rnv1LZvFS2ITmuRCWdunuyKQGgv8OcJ62iSyf7mKoW56eKJIP5N4FveAmDBgTgL86stWKqI4icDTVb2bnT3uLRI35aKmfFRIq7kxaIWYRKYvGlJ9CfYmf
giDNFuoJCpB0iiOGrzLHL4AKEjePrs8=

Código de Barras Bidimensional

Cadena Original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria

||1.0|CA34AB8C-4CFC-4163-9953-015213C240A0|2017-09-04T14:12:44|YwWnLqdiJlbvm1tljHW58yheXDPWQ534HHnvN
lrTS5Jd87UkW7oeIAbileLdNFAq4zXj9JJ1kFKJeup11uBigqVKKCtTgEzbk3Y91aF/vnDl4iOsygpcnoQOJPVE95gTJe+ZSDTUd
kt7zRhPERdty0DK4syTJxcaiZ7o7/rVXzYGgnUfyzqNTVa/vgX30tHIe+AxbpY9qLbodFhxM2SiGw3a/fYCCUbbkyEiYCXXYP0xj
MJ1QCiQ4nnuKpKJl67b0PP86II2baBCGqd8BfjSka9Yve1IGDckYVyctX6gmaOp4QCDsX8svKKExix+6915L4m3MgS6KXldYVKGR
QFBGA==|00001000000302801423||

No. Serie del certificado del Servicio de Administración Tributaria

00001000000302801423

AXA reinventando / los seguros

CARATULA DE POLIZA

Responsabilidad Civil, Transportistas

Datos de la Póliza

Póliza No.	RNA539770400			**Ramo**	30	**SubRamo**	65
Cotización	CRR36123	**Fecha de Emisión**	4/SEP/2017			**Expediente**	0900067814
Anterior	RNA539770300	**Desde**	**Vigencia**		**Hasta**		
		19/SEP/2017	**a las** 12 **Hrs.**		19/SEP/2018		

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO SOLORZANO LOPEZ SA DE CV RFC:SSL980921TW0

Domicilio : CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO KM 1 CENTRO
OCOSINGO, CHIAPAS C.P.:29950 Tel.:(919)6731434

Datos Adicionales

Moneda	NACIONAL
Forma de Pago	CONTADO
Nombre del Agente	[redacted]
Número de Agente	
Centro de Utilidad	065121
Solicitud Agente	
Orden de Trabajo	85725908 FA/FHL 0360
Tipo de Póliza	NG0

Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Prima

Suma Asegurada	(Según especificación)	
Prima Neta	7,347.45	
Gastos por Expedición	315.00	
I.V.A.	1,225.99	16%
Prima Total	$8,888.44	

AXA Seguros, S. A. de C. V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra los daños y/o pérdidas ocasionados por los riesgos cubiertos donde tenga interés asegurable conforme a los términos establecidos en las condiciones antes citadas.

Coberturas		Suma Asegurada	Prima Neta
Inmuebles y actividades		3,000,000.00	7,347.45
Gastos de defensa legal	**L.U.C.	1,500,000.00	AMPARADA
Carga y descarga			AMPARADA
Contaminacion	***L.U.C.	3,000,000.00	AMPARADA
Subsidiaria de autos	&,***L.U.C.	3,000,000.00	AMPARADA
Daños por la carga			AMPARADA

Número de Unidades de Transporte : 1

Giro del Negocio: TRANSPORTISTAS, Autotransportes de carga
* La Suma Asegurada opera como Límite Unico y Combinado de acuerdo a lo establecido en la Relación de Incisos.
** La Suma Asegurada corresponde al 50% de la Suma Asegurada de R. C. Inmuebles y Actividades
y opera en forma adicional a dicha Suma.
***La Suma Asegurada opera como Sublímite de la cobertura básica, por lo que la responsabilidad máxima
de la compañía será la cantidad indicada en la cobertura de Inmuebles y Actividades
& La Suma Asegurada opera en exceso de $ 750,000.00. M/N. de acuerdo a lo establecido en la Relación de Incisos.
La descripción de Deducibles y Exclusiones de la Póliza se indican en la especificación/cédula adjunta.

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:
MEXICO, D.F. a 4 de SEPTIEMBRE de 2017
Forma DV-146-2 Condiciones Generales Póliza de Seguro Responsabilidad Civil General, Abril 2015.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

GA-072

DASII0001

reinventando / los seguros

CEDULA

Responsabilidad Civil, Transportistas

Datos de la Póliza

Póliza No. : RNA539770400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	ARRENDATARIO	NACIONAL	19/SEP/2017	a las 12 Hrs.	19/SEP/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO SOLORZANO LOPEZ SA DE CV RFC:SSL980921TW0

Domicilio : CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO KM. 1 CENTRO
OCOSINGO, CHIAPAS C.P.:29950 Tel.:(919)6731434
Giro: TRANSPORTISTAS, Autotransportes de carga

Coberturas Contratadas

Cobertura			Suma Asegurada	Prima Neta	Deduc
Inmuebles y actividades	*L.U.C.		3,000,000.00	7,347.45	(a)
Gastos de defensa legal	**L.U.C.		1,500,000.00	AMPARADA	
Carga y descarga				AMPARADA	(g)
Contaminacion	(DAÑOS A LA ECOLOGIA)	***L.U.C.	3,000,000.00	AMPARADA	(h)
Subsidiaria de autos	&,***L.U.C.		3,000,000.00	AMPARADA	(q)
Daños por la carga				AMPARADA	(z)

Número de Unidades de Transporte : 1
* La Suma Asegurada opera como Límite Unico y Combinado para todas las unidades.
** La Suma Asegurada corresponde al 50% de la Suma Asegurada de R. C. Inmuebles y Actividades y opera en forma adicional a dicha Suma.
***La Suma Asegurada opera como Sublímite de la cobertura básica, por lo que la responsabilidad máxima de la compañía será la cantidad indicada en la cobertura de Inmuebles y Actividades
& La Suma Asegurada opera en exceso de $ 750,000.00. M/N.

Deducibles Aplicables
(a) 10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 1,500.00 M.N.
(g) 10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 1,500.00 M.N.
(h) 10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 15,000.00 M.N.
(q) Opera en exceso de :
(z) 10 % Sobre la reclamación con un mínimo de 15000 M.N.

Exclusiones Adicionales

Además de las Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos.
* Daños Punitivos o Ejemplares
* Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
* Contaminación Paulatina o Gradual
* Caso Fortuito o Fuerza Mayor
* Daños Patrimoniales Puros
* Daños ocurridos en el extranjero y/o reclamaciones o demandas en el extranjero.
* Reclamaciones y/o daños por Dioxinas, Dimetil, Isocianatos, Tereftalatos, PBC's, PCNB's, Askarel, Organoclorados, Malation, Palation y Asbesto.
* Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Datos de la Póliza

Póliza No. : RNA539770400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	ARRENDATARIO	NACIONAL	19/SEP/2017	a las 12 Hrs.	19/SEP/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO SOLORZANO LOPEZ SA DE CV RFC:SSL980921TW0

Domicilio : CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO KM. 1 CENTRO
OCOSINGO, CHIAPAS C.P.:29950 Tel.:(919)6731434
Giro: TRANSPORTISTAS, Autotransportes de carga

Descripción de las Unidades de Transporte por Inciso

Inc.	Año	Tipo	Marca	Cap.(Ton)	Suma Asegurada	Sl. Subsidiaría
1	2011	TRACTOCAMION T660	KENWORTH	0.00		

Motor : 79420685 Placas : DC21142 Serie : 3WKAD40X9FB829197 Ruta : TODA LA REPUBLICA

Descripción de los Productos, Materiales o Substancias

Inc.	Nombre del Producto, Material o Substancia que transporta la Unidad	Volúmen por Embarque
1	GASOLINA Y DIESEL	34000

reinventando / los seguros

CEDULA

Responsabilidad Civil, Transportistas

Datos de la Póliza

Póliza No. : RNA539770400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	ARRENDATARIO	NACIONAL	19/SEP/2017	a las 12 Hrs.	19/SEP/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO SOLORZANO LOPEZ SA DE CV RFC:SSL980921TW0

Domicilio : CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO KM. 1 CENTRO
OCOSINGO, CHIAPAS C.P.:29950 Tel.:(919)6731434
Giro: TRANSPORTISTAS, Autotransportes de carga

Coberturas Contratadas

Cobertura	Suma Asegurada	Prima Neta	Deduc
Inmuebles y actividades *L.U.C.	3,000,000.00	AMPARADA	(a)
Gastos de defensa legal **L.U.C.	1,500,000.00	AMPARADA	
Carga y descarga		AMPARADA	(g)
Contaminacion (DAÑOS A LA ECOLOGIA) ***L.U.C.	3,000,000.00	AMPARADA	(h)
Subsidiaria de autos &,***L.U.C.	3,000,000.00	AMPARADA	(q)
Daños por la carga		AMPARADA	(z)

Número de Unidades de Transporte : 1 de 1
* La Suma Asegurada opera como Límite Unico y Combinado para todas las unidades.
** La Suma Asegurada corresponde al 50% de la Suma Asegurada de R. C. Inmuebles y Actividades y opera en forma adicional a dicha Suma.
***La Suma Asegurada opera como Sublímite de la cobertura básica, por lo que la responsabilidad máxima de la compañía será la cantidad indicada en la cobertura de Inmuebles y Actividades
& La Suma Asegurada opera en exceso de $ 750,000.00. M/N.

Deducibles Aplicables a la Póliza
(a) 10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 1,500.00 M.N.
(g) 10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 1,500.00 M.N.
(h) 10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 15,000.00 M.N.
(q) Opera en exceso de :
(z) 10 % Sobre la reclamación con un mínimo de 15000 M.N.

Exclusiones Adicionales

Además de las Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos.
* Daños Punitivos o Ejemplares
* Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
* Contaminación Paulatina o Gradual
* Caso Fortuito o Fuerza Mayor
* Daños Patrimoniales Puros
* Daños ocurridos en el extranjero y/o reclamaciones o demandas en el extranjero.
* Reclamaciones y/o daños por Dioxinas, Dimetil, Isocianatos, Tereftalatos, PBC's, PCNB's, Askarel, Organoclorados, Malation, Palation y Asbesto.
* Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Descripción de las Unidades de Transporte por Inciso

Inc.	Año	Tipo/Marca	Cap.(Ton)	Suma Asegurada	Sl. Subsidiaría
1	2011	TRACTOCAMION T660 / KENWORTH	0.00	$3,000,000.00	$3,000,000.00

Motor : 79420685 Placas : DC21142 Serie : 3WKAD40X9FB829197 Ruta : TODA LA REPUBLICA

reinventando / los seguros

CEDULA

Responsabilidad Civil, Transportistas

Datos de la Póliza

Póliza No. : RNA539770400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	ARRENDATARIO	NACIONAL	19/SEP/2017	a las 12 Hrs.	19/SEP/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO SOLORZANO LOPEZ SA DE CV RFC:SSL980921TW0

Domicilio : CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO KM. 1 CENTRO
OCOSINGO, CHIAPAS C.P.:29950 Tel.:(919)6731434
Giro: TRANSPORTISTAS, Autotransportes de carga

Coberturas Contratadas

Descripción de los Productos, Materiales o Substancias

Inc.	Nombre del Producto, Material o Substancia que transporta la Unidad	Volúmen por Embarque
1	GASOLINA Y DIESEL	34,000

AXA reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES
Responsabilidad Civil, Transportistas

Póliza No. : RNA539770400 **Endoso No. : RNA53977** **Ubicación No. : 1**

Ubicación No. : 1

Condiciones especiales que tendrán prelación sobre Condiciones Generales.

Subsidiaria de autos:
No obstante lo establecido en la cedula de la póliza, se aclara que esta cobertura opera en exceso de $ 3,000,000.00 MN

Limite Maximo de Responsabilidad: $ 3'000,000.00 M.N. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la poliza

Vehículos Asegurados: 01 Vehículos (De acuerdo a la siguiente Relación).

Ruta de Operación de todas las Unidades: República Mexicana.

Substancias o Materiales amparadas durante su transporte: Gasolinas y Diesel.

El Volumen Máximo por Embarque para cada Tanque-Pipa y/o Semiremolque Tipo Tanque será de 50,000 Litros.

Relación de Vehículos Amparados por Sub-Asegurado

A.-Kenworth T660 Tractocamion, Modelo: 2011, Motor: 79420685, Serie: 3WKAD40X9FB829197, Placas: DC21142

Semirremolques que Arrastra el Tractocamion Amparado Arriba Descrito:

Descripción	Marca	Modelo	Capacidad	Serie	Placas
1.-Semirremolque Tanque	Fruehauf 2006		34,000	3AWT134216X197001	1BR6148

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Daños punitivos o ejemplares.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Daños patrimoniales puros.
- Caso fortuito o de fuerza mayor. Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- R.C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.
- Daños causados por dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, formaleidos, insecticidas, pesticidas y tabaco.
- Retiro de producto (Product Recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.
- Manipulación maliciosa de productos (Malicious Product Tampering MPT), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y /o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. Esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.
- Responsabilidades derivadas del uso y operación de teleféricos y funiculares.
- Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo de combustible, alimentos, etc.) y servicios. Así como interrupción de operaciones en Aeropuertos.
- Responsabilidades derivadas por el uso y operación de drones.
- Responsabilidad civil relacionada con riesgos espaciales, tales como satélites, aeronaves espaciales y aéreas de lanzamiento.
- Daños a los empleados del asegurado entendiéndose ésta como RC Patronal.
- Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.
- Daños causados por radiación electromagnética, campos electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.
- Reclamaciones a consecuencia o en relación a BSE (Bovine spongiform encephalopathy) o vCJD (Creutzfeldt-Jakob)
- SIDA o daños relacionados.
- Daños derivados de servicio público deficiente.
- Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.
- Responsabilidad Civil Profesional
- Directores y Funcionarios (D&O)
- Responsabilidad derivada de cualquier servicio ofrecido por internet o bien por el uso del mismo o que se derive de cualquier error u omisión de los proveedor de internet.
- Riesgos cibernéticos.
- Responsabilidad Civil Ambiental
- Cualquier daño causado por la propiedad o uso de puertos, diques, presas o marinas.
- Daños a barcos o a cualquier artefacto naval.
- Cualquier responsabilidad derivada de productos ortopédicos o implantes
- Daños causados por vehículos de motor, así como en competencias.
- Cualquier responsabilidad cubierta el pólizas de P&I (Protection & Indemnity)
- Daños causados por proveer agua o energía a terceros.
- Agencias de producción o fabricación u oficinas de venta o distribución en el extranjero.
- Cualquier cobertura no contratada.

Cláusula de restricción de cobertura

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

La documentación contractual que integra este producto , está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36,36-A,36B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el (los)registro(s) número CGEN-S0048-0064-2012 de fecha 2 de Octubre de 2012

reinventando / los seguros

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil, Transportistas

Póliza No. : RNA539770400 **Endoso No. : RNA53977**

GA-072

CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES
Responsabilidad Civil, Transportistas

Póliza No. : RNA539770400 **Endoso No. : RNA53977**

Responsabilidad Civil

RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS POR LA CARGA.

Cláusula 1a. COBERTURA.

Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza y dentro de su marco, la responsabilidad civil legal (extracontractual) en que incurriere el Asegurado por daños que ocasione a terceros en sus bienes y/o en sus personas, incluyendo los daños que cause a cualquier Vía General de Comunicación, así como los daños ocasionados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos y subsuelos, imputables al Asegurado, cuando dichos daños sean causados por la carga durante su transporte, ya sea a bordo de vehículos propiedad del Asegurado o ajenos, siempre que estos últimos se encuentren bajo su responsabilidad. Las unidades de transporte amparadas, bajo este seguro son las especificadas en la cédula de la póliza.

Es condición básica para que esta cobertura surta efecto:

1. Que los daños, a que se refiere el párrafo anterior, se deriven de un acontecimiento que ocurra de forma accidental, súbita o imprevista dentro de la vigencia de la póliza, y sean consecuencia de la realización de alguno de los siguientes riesgos:

- Colisión, vuelco o caída de las unidades de transporte amparadas,
- Incendio,
- Explosión.

2. Que el Asegurado cuente con el permiso vigente de autotransporte específico para el tipo de carga indicado en la cédula de la póliza, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Queda entendido que esta cobertura nunca será substitutiva ni concurrente a cualquier otro seguro que contra los mismos riesgos se tenga en vigor sobre la unidad siniestrada, ya que en caso de existir dicho seguro, esta cobertura operará en exceso de lo amparado por el mismo, y en caso de su inexistencia, esta cobertura operará desde el primer peso.

Cláusula 2a. PRINCIPIO Y TERMINO DE LA COBERTURA.

Esta cobertura comienza desde el momento en que se efectúen las operaciones de carga del producto para su transporte, en los medios de conducción correspondientes, en las instalaciones del expedidor/generador, continúa durante el curso ordinario del viaje, y cesa cuando finalicen las operaciones de descarga del mismo, en las instalaciones del consignatario/destinatario, cuyo domicilio se señala en la carta de porte como destino final.

Si el giro del negocio asegurado es el de Transportista, no obstante lo anterior, en caso de que las maniobras de carga y descarga no sean realizadas por el Asegurado (transportista), sino que las efectúen los expedidores y/o los consignatarios, queda entendido que no estarán amparados los daños que pudieran ocasionarse durante dichas maniobras.

Cláusula 3a. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

El límite máximo de responsabilidad para la Compañía bajo esta cobertura, por uno o todos los daños que ocurran durante el período de vigencia de la póliza, es la suma asegurada indicada en la cédula de la póliza.

Para efectos de esta cobertura, en concordancia con lo establecido en la Cláusula 2a., Inciso B), punto 3) de las Condiciones Generales de la póliza, los gastos de defensa estarán cubiertos en forma adicional, sin exceder de una suma equivalente al 50% del límite de responsabilidad contratado para este seguro.

Cláusula 4a. BENEFICIARIOS DEL SEGURO.

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, que se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

Se entiende por "tercero", para efectos de este seguro, a toda persona física o moral que no tenga un vínculo contractual con el Asegurado.

Queda entendido que, para efectos de este seguro, no es considerado como tercero:

- A toda persona que tenga un vínculo de carácter familiar con el Asegurado, como cónyuge, hijos, padres, hermanos, padres políticos y hermanos políticos, ni a cualquier otro pariente que habite permanentemente con él. - A consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas que desempeñen funciones directivas para el negocio del Asegurado, ni a sus cónyuges, hijos, padres, hermanos, padres políticos y hermanos políticos, ni a cualquier otro pariente que habite permanentemente con ellos. - A los empleados y trabajadores del Asegurado.

Cláusula 5a. DEDUCIBLE.

En cada siniestro indemnizable bajo esta cobertura siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad denominada deducible, la cuál se establece en la cédula de la póliza.

Cláusula 6a. TERRITORIALIDAD.

Esta cobertura ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños a terceros que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Cláusula 7a. LEGISLACION DE LA MATERIA.

Esta cobertura queda sujeta al cumplimiento, por parte del Asegurado, de las disposiciones establecidas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el Reglamento para el Transporte de Materiales, Substancias y Residuos Peligrosos, en las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Transporte Terrestre de Materiales, Substancias y Residuos Peligrosos, en el Código de Comercio, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y en la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

Queda entendido y convenido que si el incumplimiento de cualquier disposición establecida en la legislación antes mencionada, influye en la realización del siniestro, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía.

Cláusula 8a. EXCLUSIONES.

Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a reclamaciones y/o responsabilidades :

a) **Por daños ocasionados a la carga o mercancía transportada.**
b) **Por inobservancia de las medidas de seguridad indicadas específicamente para el producto transportado.**
c) **Cuando el medio de transporte sea aéreo ó marítimo.**
d) **Por daños ocasionados a tanques, cisternas, contenedores y medios de transporte.**
e) **Por daños causados por transporte de substancias a través de gasoductos, oleoductos o tuberías de cualquier tipo.**

f) Por daños a consecuencia del transbordo de la carga o mercancía en áreas no destinadas para ello.
g) Por daños ocasionados por la descarga no accidental en barrancos, drenajes, reservas, coladeras, tiraderos ó zonas de confinamiento.
h) Por daños ocasionados por sobrecargar la capacidad de los medios de transporte.
i) Por daños ocasionados por purgar al piso o descargar en carreteras, caminos, calles ó en instalaciones no diseñadas para tal efecto.
j) Por daños ocasionados, cuando el chofer se encuentre bajo los efectos de bebidas embriagantes ó enervantes, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro, así como por exceso de velocidad.

Tratándose de transporte de materiales, substancias o residuos peligrosos, además de las exclusiones mencionadas anteriormente, quedan excluidas responsabilidades :

k) Por daños ocasionados por ventear innecesariamente cualquier tipo de material, substancia o residuo peligroso.
l) Por daños a personas o animales ó artículos de uso personal que sean transportados en unidades destinadas al transporte de materiales, substancias y residuos peligrosos.
m) Por daño a bienes de consumo humano o animal ó a materias primas destinadas en la elaboración de dichos bienes, que hayan sido transportados en vehículos destinados al transporte de materiales, substancias y residuos peligrosos, y consecuentemente, lesiones o muerte causadas a personas ó animales por dichos bienes.
n) Por daños ocasionados por transportar residuos sólidos municipales en unidades destinadas al transporte de materiales, substancias y residuos peligrosos.
o) Por daños ocasionados por remanentes de cualquier substancia o residuo peligroso en el medio de transporte, ya sea propiedad del Asegurado ó arrendado ó por la limpieza y control de dichos remanentes.
p) Por daños por asbestos, fibras de amiantos, dioxinas, dimetil isocianato, tereftalatos, Bofenilos Policlorados (PCB's) y/o compuestos derivados (PCDD´s, PCDF´s, PCNB's), askarel, explosivos y/o plomo.

Cláusula 9a. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

En concordancia con la Cláusula 10a. de las Condiciones Generales de la póliza, cuando se afecte la Cobertura de Daños por la Carga, conforme a la Cláusula 1a. de estas condiciones especiales, el Asegurado o su representante deberá entregar a la Compañía la siguiente documentación :

- Licencia Federal vigente.
- Carta de Porte.
- Permiso de Autotransporte de Carga expedido por la S.C.T.
- Revista Vehicular.
- Bitácora de horas de servicio del conductor.

GA-072

- Bitácora de inspecciones diarias de la unidad.
- Carta de Reclamación del tercero dañado dirigida al Asegurado.
- Carta de Reclamación del Asegurado dirigida a AXA Seguros, S.A. de C.V.

Tratándose de transporte de materiales, substancias y residuos peligrosos, deberá entregar además:

- Constancia de limpieza y control de remanentes de la unidad.
- Constancia de inspección técnica de la unidad.
- Información de emergencia en transportación que indique las acciones a seguir en caso de accidente.
- Autorización respectiva en el caso de importación y exportación.

Autorización C.N.S.F. Oficio 06-367-I-1.1/12723 Exp. 732.7(S-3)/1 del 28 de Mayo de 1997.

CARGA Y DESCARGA

I. COBERTURA.

Está asegurada, cuando en la cédula de la póliza se indique, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

II. DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.